Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Octubre 20 de 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso de SUCESION rad. 747-2014 junto con los memoriales que preceden, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MONTERIA. Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Los señores RONALD ZUMAQUE ARIAS en su condición de hijo del extinto JHONY ZUMAQUE PINEDA y MARCEL ZUMAQUE BALLESTEROS en su condición de hijo del extinto ROQUE JACINTO ZUMAQUE PINEDA otorgan poder para los representen en la liquidación de la hijuela de la señora MARGARITA SOFIA PINEDA DE ZUMAQUE.

La Judicatura, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3º del art. 43 del código general del proceso el cual es del siguiente tenor: *El Juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción…* ***3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten***. El despacho ordenará requerir los señores para que realicen las explicaciones respecto a si lo solicitado por ellos es que se les reconozca como sucesores procesales de los extintos JHONY ZUMAQUE PINEDA y ROQUE JACINTO ZUMAQUE PINEDA respectivamente, para lo anterior se le concederá el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1º REQUERIR los señores RONALD ZUMAQUE ARIAS y MARCEL ZUMAQUE BALLESTEROS para que realicen las explicaciones respecto a si lo solicitado por ellos es que se les reconozca como sucesores procesales de los extintos JHONY ZUMAQUE PINEDA y ROQUE JACINTO ZUMAQUE PINEDA respectivamente, para lo anterior se le concederá el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.